

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa CESCA.
Demandados: José Hernando Rincón Ortiz y Otro.
Radicado: 170424089-002-2023-00035-00.

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA contra de los señores JOSE HERNANDO RINCON ORTIZ y NORBERTO ANTONIO ACOSTA ORTIZ; revisado el proceso se tiene que después de aprobadas las liquidaciones de crédito y costas el pasado 14 de noviembre de 2023 y revisando los depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del despacho hay dinero suficiente para el pago de lo adeudado, terminar el proceso y levantar las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 078

Vista la constancia anterior en este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores JOSE HERNANDO RINCON ORTIZ C.C. 4.342.230 y NORBERTO ANTONIO ACOSTA ORTIZ C.C. 10.078.760, el juzgado de oficio terminará el proceso por pago total de lo adeudado y levantará las medidas cautelares decretadas, atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP.

Se entregarán los títulos a la entidad demandante que alcancen el valor de la liquidación del crédito aprobada, de igual forma con la liquidación de costas y los dineros sobrantes se entregaran al demandado al que se le venían haciendo los descuentos el señor NORBERTO ANTONIO ACOSTA ORTIZ.

Atendiendo lo antes escrito, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores JOSE HERNANDO RINCON ORTIZ C.C. 4.342.230 y NORBERTO ANTONIO ACOSTA ORTIZ C.C. 10.078.760 por el PAGO total de la obligación y las costas.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa CESCA.
Demandados: José Hernando Rincón Ortiz y Otro.
Radicado: 170424089-002-2023-00035-00.

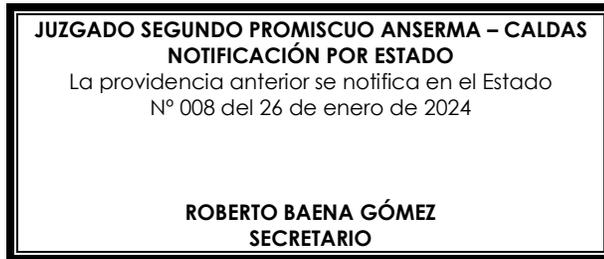
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas; Oficiar a las respectivas entidades para hacer efectivo el levantamiento.

TERCERO: DEVOLVER los dineros que sobren en el presente proceso al señor NORBERTO ANTONIO ACOSTA ORTIZ C.C. 10.078.760. Si llegaran a hacerse mas descuentos en un futuro también se deben devolver al demandado.

CUARTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52160724cb03fa3a909dafc792a220bbc2674938e3a613073d4f29a430244eb1**

Documento generado en 25/01/2024 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>